

CONSTANCIA SECRETARIAL. **Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)**. Informo a la señora Juez que el apoderado demandante allegó el certificado de tradición del vehículo de placas WSU71E donde consta la medida de embargo que fue decretada por este Juzgado. Queda pendiente ordenar la inmovilización del rodante para su posterior secuestro.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.2020-292
Auto 640

Allegado como fue al proceso el certificado de tradición del vehículo de placas WSU71E donde consta la inscripción de la medida de embargo decretada sobre el mismo, se ordena librar oficio a la Sijín –Automotores- de la ciudad de Manizales, a fin de lograr su inmovilización para que, una vez puesto a nuestra disposición, se lleve a cabo diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE:

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4183fd15ae0b5c047137a168cd36661356f5a3e50d27b5fab23a7d1d2244a
425**

Documento generado en 16/07/2021 04:09:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>